



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES ARCHIVO
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Lunes 15 de octubre

Número 233

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2097/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdezate (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Valdezate (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdezate (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento se-

tenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

DECRETO 2098/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaespasa (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villaespasa (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaespasa (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Villallespasa, correspondiente a la Entidad menor del mismo nombre.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

DECRETO 2100/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zazuar (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Zazuar (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultu-

ra, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zazuar (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pino de Bureba (Burgos), he dispuesto publicar la presente Circular que ajusta las normas que

deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal incluidas en el proceso de concentración.

1.º—En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas, corresponden sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular.

2.º—Las parcelas que se encuentran de barbecho, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios abonando a los antiguos la suma de trescientas pesetas fanega, si el barbecho está hecho en San Pedro y doscientas pesetas por fanega si está hecho en otoño, en el supuesto de no abonar la indemnización fijada tendrán derecho a sembrarlas los antiguos propietarios.

3.º—El aprovechamiento del arbolado de ribera, así como los demás árboles, no frutales, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 31 de diciembre de 1973. Pudiendo los antiguos propietarios suprimirlo en condiciones legales ante de esa fecha, siendo de su cuenta incluso el arrestre.

4.º—Los árboles frutales en general pertenecerán a sus propietarios hasta el 31 de diciembre de 1974. A partir de dicha fecha pasarán a los nuevos propietarios.

5.º—Las parcelas sembradas de prados artificiales (alfalfa, esparceta), pasarán a los nuevos propietarios a partir del 31 de diciembre de 1973.

6.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionados con multa impuesta por mi autoridad, previo expediente tramitado por el Servicio, previa audiencia del interesado, e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza Alonso Martínez, núm. 7, A, 4.º, en Burgos).

Burgos, 2 de octubre de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de 5 de septiembre último, dictada en autos de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Anónima Industrias Hoteleras Burgalesas, S. A., en anagrama «Inhobursa», con domicilio en la carretera Madrid-Irún, término municipal de Rubena (Burgos), con establecimiento abierto en dicho lugar, bajo el rótulo de «Hostal Santiago Apóstol», seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Anónima Banco Mercantil e Industrial, S. A., de Madrid, he acordado hacer público el nombramiento de Síndicos recaído a favor de don Francisco Pollos Millán, don Francisco Marañón Carrillo y don José Luis Estévez de Andrés, de esta ciudad, con sede en el Banco Mercantil e Industrial, sucursal de Burgos, previniendo a los deudores que hagan entrega a los Síndicos de cuanto corresponda a la Sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tener por ilegítimo los pagos.

Igualmente hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha concedido el plazo de cincuenta días, que finaliza el día tres de diciembre del año actual, para que los acreedores interesados en esta quiebra presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de ser considerados en mora, debiendo hacerlo a los Síndicos nombrados.

Asimismo, en virtud de lo acordado en referida resolución, se convoca a Junta de acreedores, por medio del presente, para el examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de referido mes de diciembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Dado en Burgos, a 3 de octubre de 1973.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la entidad mercantil «Conserva Campofrío, S. A.», de Burgos, contra don Andrés Pardo Velázquez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1973.—Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por la sociedad mercantil «Conserva Campofrío S. A.», con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, contra don Andrés Pardo Velázquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, a nombre y representación de «Conserva Campofrío S. A.», debo de condenar y condeno al demandado don Andrés Pardo Velázquez, a que pague a la sociedad actora la cantidad de dos millones quinientas sesenta y nueve mil sesenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicho suma desde la fecha de interposición de la demanda, y condenándole al propio tiempo al pago de las costas procesales.—Dada la situación de rebeldía de dicho demandado, notifíquese esta resolución por edictos, a menos que la actora interese su notificación personal en término de quinto día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Gabriel del Val, firmado y rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia sirva de notificación de la sentencia dictada al

demandado, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de octubre de 1973.—El Secretario (ilegible).
5.340.—359,00

Lerma

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 34-72, por imprudencia, contra Antonio Fuentes Cazoria, vecino de Beauvais (Francia); por la presente se cita para que en el plazo de tres meses comparezca ante este Juzgado a fin de abonar la multa de 3.000 pesetas, que le ha sido impuesta, practicar con el mismo la reprensión privada a que ha sido condenado, entregue el permiso de conducir para su retención por plazo de dos meses y abone las costas e indemnizaciones condenado en sentencia firme. Igualmente, se hace saber a los perjudicados Antonio Fuentes Pérez y a Rosario Cazoria Zurita en el mismo domicilio que el primero, Beaubais (Francia), que les ha sido reconocida una indemnización de 2.100 pesetas y 4.200 pesetas, respectivamente.

Dado en Lerma, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 107/73, sobre imprudencia, con daños a la Renfe, valorados en 1.476 pesetas en accidente de circulación ocurrido el día 29 de septiembre último, a las 4,25 horas, en el paso a nivel de Villaverde de Mogina, se emplaza al denunciado Ferreira Aristidis Gonçalves, con residencia en Francia, Bonnabry 63870, Orcines, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, testimoniar su documentación, hacerle ofrecimiento de acciones y tasar sus daños, bajo el apercibimiento de que si no lo hace sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Castrojeriz, 4 de octubre de 1973
El Secretario, Félix Durana.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2718. Exp.: 25.364. F. 503.

Asunto: Líneas a 13,2 KV., aéreas y subterráneas y centros de transformación en Roa de Duero, Boada y Anguix.

Visto el expediente, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en Burgos, plaza del Venado, s. n., solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV., aéreas y subterráneas, y centros de transformación en Roa de Duero, Boada y Anguix, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electra de Burgos», S. A., las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 KV., en conducción subterránea, de 114 metros de longitud, con origen en apoyo de paso a subterráneo de la línea al C. T. Las Cruces y final en dicho centro de transformación, en Roa de Duero.

— Centro de transformación Las Cruces, en Roa de Duero, de tipo en local interior, con transformador de 400 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 352 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 65 de la línea Fuentescén-Roa, y final en el centro de transformación Regadío I, en término de Roa.

— Centro de transformación Regadío I, para la finca Coto Virgen de la Vega, en término de Roa de Duero, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 252 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 65 de la línea Fuentescén-Roa, y final en el centro de transformación Regadío II, en término de Roa.

— Centro de transformación Regadío II, para la finca Coto Virgen de la Vega, en término de Roa de Duero, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

— Modificación de la línea a 13,2 KV., a Quintanamanvirgo, a la altura de Boada de Roa, en una longitud de 250 metros, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera y derivación en vano flojo de 3 metros de longitud al centro de transformación de Boada de Roa.

— Centro de transformación de Boada de Roa, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 163 metros de longitud, sobre apoyo de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea de Anguix a Olmedillo de Roa y final en el centro de transformación Los Llanos, en Anguix.

— Centro de transformación Los Llanos, en Anguix, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de las mismas, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 13 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5325. — 517,00

R. I.: 2718. Exp.: 24.593. F. 457.

Asunto: Varios salidas a 13,2 KV. de la ETD. de Trespaderne.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en Burgos, plaza del Vena, s. n., solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente detallaremos, una vez cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», sociedad anónima, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 22 metros de longitud, sobre un apoyo metálico, con origen en la ETD., de Trespaderne y final enlazando con la antigua salida a Trespaderne de la Central de dicho nombre.

— Línea a 13,2 KV., de 220 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la ETD., de Trespaderne y final enlazando con la

antigua salida a Cereceda de la Central de Trespaderne.

— Línea a 13,2 KV., de 636 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la ETD., de Trespaderne y final enlazando con la antigua salida a Cillaperlata, de la Central de Trespaderne.

— Línea a 13,2 KV., de 3.475 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la ETD., de Trespaderne y final enlazando con la línea a Santotis, en las inmediaciones de dicha localidad.

— Entronque de la línea nueva a Santotis con la derivación a Bascuñuelos y Virués, realizada desde el apoyo número 31 de la primera, mediante un vano de 16 metros de longitud.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 17 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5324. — 335,00

R. I.: 2718. Exp. 24.353. F. 448.

Asunto: Línea a 13,2 KV. de Salas de los Infantes a Pinilla de los Barruecos y derivación a Hacinas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en Burgos, plaza del Vena, s. n., solicitando autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica para suministro a Pinilla de los Barruecos y Hacinas, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electra de Burgos», S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 11.847 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con armado Nappe-Voute, conductor cable Al-Ac La-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con origen en la ETD., de Salas de los Infan-

tes y final en el centro de transformación de Pinilla de los Barruecos.

— Línea a 13,2 KV., de 513 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con armado Nappe-Voute, conductor cable Al Ac, tipo LAC-28, de 32,71 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo número 36 de la línea de Salas de los Infantes a Pinilla de los Barruecos y final en el Centro de transformación de Hacinas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 17 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5326. — 269,00

R. I.: 2718. Exp.: 24.701. F. 460.

Asunto: Nuevas salidas a 13,2 KV., de la ETD. de Briviesca y nueva electrificación de Castil de Peones.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio en Burgos, plaza del Vena, s. n., solicitando autorización para las instalaciones que arriba se indican; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto,

Autorizar a la empresa «Electra de Burgos», S. A., las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 KV., de 976 metros de longitud, salida norte, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la ETD. de Briviesca y final en la antigua línea Norte.

— Línea a 13,2 KV., de 437 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la salida norte y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el C. T. Avenida Reyes Católicos, en Briviesca.

— Línea a 13,2 KV., de 182 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la salida norte y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el C. T. Santa Clara, en Briviesca.

— Línea a 13,2 KV., de 2.029 me-

tros de longitud, salida sur, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en la ETD de Brivesca y final en el C. T. Silo, actualmente en servicio.

— Línea a 13,2 KV., de 152 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en el apoyo n.º 5 de la salida sur y final tenlazando con la antigua línea al C. T. M. Construcción, de Brivesca.

— Línea a 13,2 KV., de 103 metros de longitud, sobre apoyo metálico, con origen en el apoyo número 3 de la salida sur y final en el T. C. Carretera de Cornudilla, en Brivesca.

— Línea a 13,2 KV.— de 2.400 metros de longitud, salida Castil de Peones, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la ETD., de Brivesca y final en el apoyo del que parte la línea que va a Castil de Carrias.

— Línea a 13,2 KV., de 42 metros de longitud, sobre apoyo de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 6 de la salida Castil de Peones y final en el C. T. Granja Reoyo, actualmente en servicio en Brivesca.

— Línea a 13,2 KV., de 387 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la actual línea general a Castil de Peones, y otros pueblos y final en el Centro de transformación de Castil de Peones.

— Centro de transformación de Castil de Peones, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

— Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años
Burgos, 15 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5327. — 536,00

instancia de la firma Blowtherm Española, S. A., domiciliada en Burgos, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación que más adelante se detallan, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos, ha resuelto:

Autorizar a Blowtherm Española, S. A., las instalaciones que se indican:

— Línea a 13,2 KV., de 210 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, conductor cable Al-Rc. La-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con origen en una línea propiedad de Electra de Burgos, sociedad Anónima, que va a Cardeñajimeno y final en el centro de transformación de «Blowtherm Española», S. A.

— Centro de transformación de «Blowtherm Española», S. A., de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA y relación $13.200 \pm 5-10\%/230-133$ V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 17 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5328. — 268,00

R. I.: 2741 y 5.300. Exp.: 18.818. F. 275.

Asunto: Línea a 380 KV. Herrera de Pisuerga-Santa María de Garoña.

Por la Dirección General de Energía, del Ministerio de Industria, con fecha 30 de julio próximo pasado, se dictó la siguiente resolución:

«Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la

Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de Saltos del Sil, S. A., e Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Madrid (Avda. de América, número 32), solicitando autorización para la instalación de la línea a 380 KV. «Herrera de Pisuerga» (Palencia)-Santa María de Garoña (Burgos)», y la declaración en concenro de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil», sociedad anónima, e «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A.

1.º—La transformación a 380 KV. de tensión de la línea «Herrera de Pisuerga (Palencia)-Miranda de Ebro (Burgos)», a 220 KV. de tensión, cuyo establecimiento fue autorizado por la entonces Dirección General de Industria, por resolución de fecha 27-6-1957, como uno de los tramos componentes de la línea a 220 KV. de tensión «San Esteban (Orense)-Frontera Francesa», autorizada su instalación por la misma Dirección General, por resolución de fecha 6-8-1955.

Del tramo anteriormente citado «Herrera del Pisuerga-Miranda de Ebro», solamente fueron construidos los 17,5 primeros kilómetros desde su origen en Herrera y hormigonadas las cimentaciones de los 14 km. siguientes (desde este punto hasta Miranda de Ebro se desiste de su construcción), siendo estos tramos los que, previas las modificaciones pertinentes, tanto en los apoyos como en las cimentaciones, pasarán a trabajar a 380 KV.

2.º—A partir del apoyo número 52 de la línea anterior y como continuación de la misma, construir un nuevo tramo hasta la subestación de Santa María de Garoña, en Burgos, quedando así constituida la línea de interconexión de las subestaciones, Herrera del Pisuerga (Palencia) y Santa María de Garoña (Burgos), cuyas principales características serán: tensión, 380 KV.; un solo circuito tri-

R. I.: 4486. Exp.: 16.666. F. 450.
Asunto: Línea a 13,2 KV. y centro de transformación para Blowtherm Española, S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a

fásico con los conductores situados en plano horizontal; cada fase llevará dos conductores en duplex; los conductores estarán constituidos por cables de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de suspensión, cruce y amarre de 20 y 22 elementos; longitud total de la línea 98,5 km., correspondiendo a la provincia de Palencia el recorrido entre los apoyos 1 al 14, y los restantes hasta el final, a la de Burgos, para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos hilos de tierra constituidos por cables de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de aumentar la capacidad de transporte de energía del Noroeste a las Provincias Vascongadas y frontera, con objeto de atender la demanda en dichas provincias y las exportaciones con Francia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1175 de 22-7-1967».

Todo lo cual me complace trasladar a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 13 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5329. — 758,00

Delegación Provincial de Vizcaya
La Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria de Vizcaya hace saber que por la Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.650; nombre, «Marco Antonio»; mineral, turba; hectáreas, 331; términos municipales de Carranza, de Vizcaya, y Valle de Mena, de Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Bilbao, 17 de septiembre de 1973.
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

5330. — 95,00

Delegación Provincial de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Relación de cotos de caza privados matriculados hasta el día de la fecha: Continuación de los publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de fechas 24 de agosto de 1972, 17 de octubre de 1972 y 24 de agosto de 1973.

Número de matrícula, BU-10455; término municipal, Brazacorta y Bocigas (Soria); terrenos que comprende, finca Cuzcurrita de Aranda

BU-10456, Mecerreyes, finca Granja Mazariegos.

BU-10457, Escalada, Jurisdicción de Escalada.

BU-10458, Rebolledo de la Torre, jurisdicción de Albacastro y Valtierra de Albacastro.

BU-10459, Humada, jurisdicción de Congosto de Villadiego.

BU-10460, Basconillos del Tozo, jurisdicción de Basconillos del Tozo y Arcellares del Tozo.

BU-10461, Basconillos del Tozo, jurisdicción de Barrio Panizares.

BU-10462, Basconillos del Tozo y La Piedra, jurisdicción de Trashedo del Tozo y La Rad.

BU-10463, Hinojar del Rey, jurisdicción de Hinojar del Rey.

BU-10464, Merindad de Valdivielso, jurisdicción de Santa Olla y Toba de Valdivielso.

BU-10465, Avellanosa de Muño, jurisdicción de Torrecitores, Pinedillo y Monte del Enebral.

BU-10466, Merindad de Valdivielso, jurisdicción de Puente Arenas.

BU-10467, Contreras, finca «Gayubar de Abajo».

BU-10468, Revillarruz, jurisdicción de Humienta y Olmosalbos.

BU-10469, Merindad de Castilla la Vieja, jurisdicción de Bisjueces.

BU-10470, Orbaneja del Castillo, jurisdicción de Turzo.

BU-10471, Los Altos, jurisdicción de Dobro.

BU-10472, Merindad de Castilla la Vieja, jurisdicción de Torne, Fresnedo y parte de Villanueva de la Blanca.

BU-10473, Merindad de Valdeporres, montes públicos números 405 Río Nela, 506, Rozas, 499, La Engaña.

Burgos, 9 de octubre de 1973.—
El Jefe del Servicio Provincial de Burgos, (ilegible).

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Salinillas de Burba (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente, le corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Salinillas de Burba, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 4 de octubre de 1973.—
El Jefe Provincial de IRYDA, José Vallés Rafechas.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Por la Rvda. Madre Abadesa Convento de Religiosas Clarisas de Nofuentes, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de gas propano dentro de la huerta propiedad de la comunidad, de 4.150 litros de capacidad, con destino a alimentar cocina y calentador de agua.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez

días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante horas de oficina del indicado plazo.

Merindad de Cuesta Urria, 28 de septiembre de 1973.— El Alcalde, José López Temiño.

5.312.—176,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Formada y aprobada por este Ayuntamiento sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de septiembre, la ordenanza fiscal de tasa por la colocación de postes, hilos y palomillas sobre la vía pública y del común, conforme a lo dispuesto en el art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, según determina el art. 722 de dicha Ley, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales sobre la misma.

Rabé de las Calzadas, 2 de octubre de 1973.— El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización y su reparación de la calle de don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, el cual ha sido redactado por el señor Ingeniero de la Excm. Diputación Provincial don Miguel Bronchalo de la Vega y cuyo coste total de ejecución por contrata de dichas obras asciende a la cantidad de un millón ochocientas catorce mil quinientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, queda referido documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 3 de octubre de 1973. El Alcalde, Manuel Juanros.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Marcial Rodríguez Ortega, ha solicitado licencia para instalar un depósito de 40.000 litros, para almacenar fuel-oil, para calefacción.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de octubre de 1973.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

5.355.—124,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Marcial Rodríguez Ortega, ha solicitado licencia para instalar una exposición y taller del Citroen, en este municipio, carretera Madrid, km. 233,800.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de octubre de 1973.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

5.356.—126,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Arnáiz Díez, ha solicitado licencia para instalar fábrica de elaborados de plásticos, en la carretera Madrid-Irún, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a

contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

5.356.—126,00

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Por don José Ramón Canive Ochoa, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un taller de carpintería, con emplazamiento en la zona industrial y término de La Asprilla, en Villasana de Mena.

Lo que se hace pblico, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 29 de septiembre de 1973.— El Alcalde, (ilegible).

5305.—112,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, y su escaso nmero de habitantes, se tramita expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Bezares de Valdelaguna, pasando sus bienes al Ayuntamiento y respetando los derechos de los habitantes del lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Valdelaguna, 2 de octubre de 1973.— El Alcalde, Martín Salas.

Ayuntamiento de Cillaperlata

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, y la de valores y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 5 de octubre de 1973.—El Alcalde, Elicio Martínez.

Ayuntamiento de Revillarruz

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 79, 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 789 y 790, párrafo 2 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1961 y 1962, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revillarruz, a 6 de octubre de 1973.—El Alcalde, Florentino Sáiz.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Padilla de Abajo, 7 de septiembre de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel de Mercado, Pinilla Trasmonte y Santa María Mercedillo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, 2 de octubre de 1973.—El Alcalde, M. Laguna.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente, al que apa-

rezca inserto este anuncio, tomado como base la última publicación, o el de esta provincia de Burgos, y hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, se admiten proposiciones para optar a la subasta de la contrata de adjudicación de las obras de instalación eléctrica de alumbrado público en la localidad de Villamayor de los Montes, Burgos, con arreglo a los pliegos de condiciones, que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas, se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente, a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se anuncia la segunda, que se celebrará al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera subasta, a las doce horas, pudiendo presentarse plicas, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la segunda subasta.

Las proposiciones en ambas, se ajustarán al modelo de proposición, que consta en el pliego de condiciones.

Villamayor de los Montes, 5 de octubre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

5.361.—210,00

Junta Administrativa de Espinosa del Monte

Rectificación de anuncio de subasta forestal

En el anuncio de subastas publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 226 del 5 de octubre de 1973, y por error, en lugar de decir 20 metros cúbicos de madera, debe decir: 240 m³ de madera.

Espinosa del Monte, 6 de octubre de 1973.—El Presidente, (ilegible).

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1973

Lunes 15 de Octubre

Adición al núm. 233

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUMERO 6

En observancia de lo estatuido en el artículo 78 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y por reunir las condiciones señaladas en el anterior artículo 77, ha solicitado su inscripción en el Registro abierto en este Gobierno Civil, a los efectos de la Elección Municipal del Tercio representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, la Hermandad de Ex-Combatientes y Familiares de Caídos de la División Azul de Burgos.

Burgos, 8 de Octubre de 1973.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Jesús Gay Ruidíaz.



